

Extracto Decreto de Alcaldía, de fecha 17 de mayo de 2023, por el cual se aprueba por urgencia la Convocatoria de ayudas al transporte a estudiantes Universitarios y de Ciclos Formativos de Grado Superior dentro del programa "L'Alcúdia te Beca 2023" en régimen de concurrencia competitiva

Anuncio del Ayuntamiento de L'Alcúdia sobre extracto de la Convocatoria de ayudas a estudiantes Universitarios y de Ciclos Formativos de Grado Superior dentro del programa "L'Alcúdia te Beca 2023"

De conformidad con lo que se establece en los artículos 17.3.b i 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto del texto completo de la convocatoria, el cual puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones ([Base de Datos Nacional de Subvenciones \(hacienda.gob.es\)](http://datos.bancomundial.org/indicadores/SH.UOVS.SRVS.CV))

ANEXO A - CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN «L'ALCÚDIA TE BECA 2023» DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALCÚDIA

ARTICULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto ofrecer una serie de becas de formación que tienen el carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a estudiantes que cursan alguno de los estudios oficiales que se determinan en la convocatoria, consistentes en la realización de prácticas profesionales al Ayuntamiento de l'Alcúdia.

Se trata de favorecer la formación y experiencia de la población estudiantil en el ámbito laboral y que, a su vez, adquieran conocimientos sobre el funcionamiento de las instituciones públicas al tiempo que pueda servir incluso como estímulo para tratar de atraer por *asi en un futuro los/las mejores profesionales de cada ámbito, todo esto dentro del actual contexto de modernización y de cambio de paradigma en la gestión de nuestras administraciones.

ARTICULO 2. NORMATIVA REGULADORA

Esta convocatoria está regulada por:

- La presente convocatoria publicada en la web municipal, tablón de anuncios y un extracto de Valencia.
- Las bases específicas aprobadas por JGL de fecha 17 de mayo de 2022 y publicadas el B de Valencia de fecha 25 de mayo de 2022.
- La ordenanza municipal general de subvenciones y premios de l'Alcúdia aprobada por el pl de l'Alcúdia de fecha 22 de febrero de 2022, y publicadas al BOP de València n.º 77 de 25 de abril de 2022.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la *Llei38, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Ley 39/2015, 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ley 7/1985, 2 de abril, Régimen de Bases Local.

En todos aquellos aspectos no contemplados expresamente en las presentes bases, se aplicará supletoriamente el Real decreto legislativo 5/2015, Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

ARTICULO 3. NÚMERO DE BECAS Y ÁREAS PARA SU DESARROLLO.

Se concederán 31 becas a estudiantes en titulaciones oficiales (grado y formación profesional) distribuidas de acuerdo con el que se contempla en el anexo Y de esta convocatoria, mayores de 18 años y empadronados en l'Alcúdia antes de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 4. DOTACIÓN, PAGO I DURACIÓN DE LAS BECAS.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500€ brutos mensuales, que se abonarán en periodos vencidos, serán financiadas al 100% a cargo del Ayuntamiento. En el supuesto que, por cualquier circunstancia, la duración sea inferior en el periodo de un mes natural, se retribuirán con la parte proporcional correspondiente.

A la cantidad sucia se le aplicará la retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas que resulto de aplicación.

El periodo de duración de las becas empezará el 1 de julio del 2023 y finalizará, como máximo, el 31 de agosto del 2023, excepto en el caso concreto de las becas del departamento de comunicación, que se iniciará el 10 de julio hasta el 9 de agosto y desde el 10 de agosto hasta el 9 de septiembre. La duración será de 1 mes en todos los casos.

En aquellas áreas en que se ofrezcan becas para los dos meses, en caso de no haber candidatos suficientes para cubrir el mes de agosto, se podrán prorrogar hasta el máximo de dos meses.

En caso de que alguna de las áreas quedo desierta, a propuesta de la Comisión Evaluadora el órgano resolutorio competente podrá redistribuir las vacantes a otros ámbitos con más demanda o con posibilidad de integrar los estudiantes de distinta titulación a la exigida teniendo en cuenta las preferencias indicadas en la solicitud, hasta cubrir el total de plazas ofrecidas.

La duración de la jornada será de 20 horas semanales distribuidas según la tabla de el'Anexo I.

ARTICULO 5. REQUISITOS.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva, entre las personas aspirantes a estas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acreditan documentalente:

1. Poseer vecindario administrativo en l'Alcúdia, efecto que se entenderá cumplido siempre que los interesados estén empadronados en l'Alcúdia antes de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Tener 18 años cumplidos.
3. Haber superado más del 25% de los créditos de su formación de Grado, ciclos formativos.
4. Encontrarse cursando los estudios correspondientes en las familias que se relacionan en el anexo I.
5. No encontrarse incurso/incursión en ninguno de las circunstancias recogidas en lo ARTICULO 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en hacienda y ante la Seguridad Social, lo cual se acreditará mediante declaración responsable.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento de l'Alcúdia, hecho que se comprobará de oficio.
8. No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, como no también desarrollar una actividad laboral durante el periodo de goce de la beca.
9. En el caso de las personas interesadas en las becas para la escuela infantil y biblioteca, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En el caso de ser nacional de otro Estado, no tiene que estar inhabilitado o en situación equivalente ni tiene que haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivaliendo que impida en su Estado, en los mismos términos, acceder a la ocupación pública.

ARTICULO 6. TERMINI I LLOC DE PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS I DOCUMENTACIÓ QUE S'HA D'APORTAR.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

A efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará al que se dispone en lo ARTICULO 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en el registro de este ayuntamiento, a través de la sede electrónica o físicamente al C/ Pintor Vergara, 28 en el horario de atención al público, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, excepto festivos, o cualquiera de las otras formas de presentación previstas en lo ARTICULO 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se utilizará el modelo de instancia establecida en el Anexo II junto con los justificantes de los requisitos enumerados en lo ARTICULO 5 y los méritos que se alegan detallados en lo ARTICULO 7.

Para acreditar los requisitos y méritos mencionados, los aspirantes tendrán que entregar la documentación siguiente:

- DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Declaración Responsable (Anexo III)
- Certificado de la cuenta bancaria emitida por la entidad financiera, o fotocopia de la primero hoja de la libreta bancaria. El titular de la cuenta tiene que ser el solicitante de la beca.
- Certificado de matrícula y extracto o certificado del expediente académico donde figure *eltotal de créditos superados respecto del total de créditos de la titulación.
- Fotocopia de los documentos que acreditan los requisitos y méritos según la orden enumerado en lo ARTICULO 5 y 7 respectivamente, y relacionado con un índice numerado. No se valorarán los méritos que no constan con el correspondiente justificante y no se admitirá ninguna enmienda una vez finalizado el plazo establecido para la presentación de solicitudes.
- Declaración de Renta del ejercicio 2021 de todos los mayores de 18 años que se encuentran empadronados en la misma vivienda a la fecha de la publicación de las presentes bases en el BOP.

En el caso de no presentar declaración de la renta por no llegar a los límites establecidos en la ley de IRPF, tendrá que aportar certificado negativo de renta y certificado de imputación de rentas, así como el resto de documentación acreditativa para proceder a la valoración de la base liquidable general como: certificado cotizaciones Seguridad Social, certificado cuota sindical, certificado diversidad funcional, familia numerosa, monoparental...

Toda la documentación relacionada con hacienda se puede obtener en el siguiente enlace con el correspondiente certificado electrónico:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G306.shtml>

No es necesaria la compulsa de los documentos acreditativos; basta con la declaración responsable de la persona interesada sobre la autenticidad de los documentos y sobre los datos que figuran en la instancia. En cualquier momento, pero, el Tribunal o el ayuntamiento puede pedir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y los documentos aportados que hayan sido objeto de valoración.

Cada persona podrà solicitar la participació en el procediment de selecció hasta un màxim de tres becas, de las contempladas en el anexo Y por orden de preferencia, siempre y cuando dispongo de la titulación necesaria. Se tendrá que señalar las elegidas en el apartado correspondiente de la solicitud. Si opta a un número superior se considerarán solo las tres primeras.

ARTICULO 7. BAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

Los méritos que se bareman y los porcentajes de ponderación a efectos de esta convocatoria son los siguientes sobre un máximo de 80 puntos:

1. **Expediente academico:** nota media del expediente académico aportado y adecuación de las enseñanzas aportadas, a fin de las distintas becas convocadas: máximo 15 puntos de acuerdo con la siguiente escala. Este apartado se aplicará respecto a la titulación por la cual se presenta.

DESDE	HASTA	PUNTOS
5	5.99	1
6	6.99	3
7	7.99	6
8	8.99	10
9	10	15

2. **Conocimientos de valenciano**, acreditados oficialmente por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier centro oficial reconocido. Máximo 10 puntos:

- Nivel superior: 10 puntos.
- Nivel medio: 5 puntos.

3. **Otros idiomas distintos al valenciano o castellano** (máximo 5 puntos). Se acreditará con titulaciones expedidas por Universidades, Escuela Oficial de Idiomas y Centros reconocidos segund el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consejo, por el cual se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

Para puntuar los niveles se tendrá en cuenta el Marco de Referencia Común Europeo para las Lenguas (CEFR - Common European Framework of Reference for Languages). No se tendrán en cuenta los Certificados que no se tenga constancia de su equivalencia. titulacions expedides per Universitats, Escola Oficial d'Idiomes i Centres reconeguts segons el Decret 61/2013, de 17 de maig, del Consell, pel qual s'estableix un sistema de reconeixement de la competència en llengües estrangeres en la Comunitat Valenciana i es crea la Comissió d'Acreditació de Nivells de Competència en Llengües Estrangeres.

Nivel A1	0,83 puntos
Nivel A2	1,66 puntos
Nivel B1	2,49 puntos
Nivel B2	3,32 puntos
Nivel C1	4,15 puntos
Nivel C2	5,00 puntos

4. **Situación socio-económica** a valorar en función de la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración de la renta de las personas físicas (año 2020), máximo 30 puntos, según la siguiente escala:

- Hasta a 3.872,00 €: 25 puntos.
- Desde 3.872,01 € fins a 4.518,00 €: 20 puntos.
- Desde 4.518,01 € fins a 7.744,00 €: 15 puntos.
- Desde 7.744,01 € fins a 9.034,00 €: 10 puntos.
- Más de 9.034,01 €: 0 puntos.

El criterio de renta se establecerá a partir de la cantidad que figure como base liquidable general (casilla 505) sometida a gravamen de la declaración de renta del año *anterioral de la convocatoria (2020) y dividiendo esta cifra entre los miembros empadronados en el domicilio. En caso de declaraciones individuales se sumará el importe de todas las bases liquidables generales antes de dividirlo entre los miembros empadronados en el domicilio.

En el caso de no presentar declaración de la renta por no llegar a los límites establecidos en la ley de IRPF se dividirán los ingresos aportados al certificado de imputación de rentas una vez deducidos los gastos correspondientes (arte.19 Ley IRPF como cotizaciones Seguridad Social, cuota sindical, 2.000,00€ otros gastos, incremento del mínimo personal por diversidad funcional, familia numerosa, monoparental, mínimo personal, etc. calculado según el arte. 58 *LIRPF y arte. 53 *RIRPF) entre los miembros empadronados en el domicilio.

5. **No haber sido destinatario con anterioridad en el mismo programa de becas:** máximo 15 puntos.

- Que no hayan sido beneficiarios en ninguna edición: 15 puntos.
- Que hayan sido beneficiarios en una edición: 5 puntos
- Que hayan sido beneficiarios en dos o más edicions: 0 puntos

6. **Otros méritos a fijar por el ayuntamiento.**

- Para tener aprobados un mínimo del 75% de los créditos o asignaturas, de los estudios esté cursando: 5 puntos

Se seleccionarán las personas candidatas con más puntuación para cada una de las áreas en orden de mayor a menor hasta cubrir la totalidad de las becas ofrecidas.

En caso de empate se aplicarán los criterios siguientes:

1. A igualdad de puntuación, accederán primero los candidatos que hayan

acreditar situación de discapacidad.

2. Si continúa el empate, prevalecerán aquellos candidatos que no hayan sido becarios en convocatorias anteriores.

3. Si se mantiene el empate, se resolverá en favor de aquel que tenga la renta más baja.

4. Si después de aplicar los criterios anteriores continúa el empate, se resolverá en favor de aquel con mayor nota mediana en el expediente académico.

ARTICULO 8. COMISIÓN EVALUADORA, PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los miembros siguientes: a l'examen de les sol·licituds de beques es constituirà una comissió avaluadora que estarà integrada pels membres següents:

- Presidente/a: El Alcalde/sa o concejal/a en quién delegue.
- Vocales: el concejal/a de educación y dos funcionarios/as del ayuntamiento.
- Actuará como secretario uno de los dos vocales funcionarios.

Corresponderá al Alcalde, mediante decreto, la designación de los integrantes de la comisión de evaluación, el cual se publicará en la web municipal y al tablón de anuncios junto con el resto de documentación para que en un plazo de 3 días hábiles se puedan presentar las alegaciones a causa de recusación o abstención de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, todas las comprobaciones que estimo necesarias para una mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el estudio correspondiente de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora tendrá que emitir informe en el cual se concretan el resultado de la evaluación efectuada que elevará al órgano instructor establecido en lo artículo 12 de la presente convocatoria.

El órgano instructor dictará resolución provisional publicada en el tablón de anuncios y web municipal, teniendo en cuenta la protección de datos, para que los interesados puedan alegar el que estiman oportuno en un periodo de 10 días a contar desde el día siguiente. *En la resolución provisional constará de varios listados de solicitudes divididos en admitidas, excluidas y a enmendar, con indicación de la baremación y la plaza asignada, si procede y de *la quantitat económica asignada. En el supuesto de que la solicitud no reúne los *requisitese establerts en la convocatoria y el requisito no esté considerado insubsanable por las presentes bases específicas y convocatoria, el interesado/*da tendrá que enmendar en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución provisional, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por cejado en su solicitud, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en lo

artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas si procede por los interesados, se formulará por la comisión evaluadora un informe-propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente de la Resolución Definitiva que pongo fin a la vía administrativa que este caso es el Alcalde uno el órgano en quien delego. La resolución tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes admitidos para los cuales se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, el lugar a ocupar, el tiempo y la cantidad económica otorgada. También tendrá que indicar de manera motivada la relación de solicitantes que hayan sido excluidos o hayan desistido. La Resolución definitiva tendrá que cumplir con lo ARTICULO 25 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general subvenciones, e l s *ARTICULOS 63 y 64 del Real Decreto 887/2006, *de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, así como el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común.

Si alguna de las personas beneficiarias renunciara a la subvención, en este supuesto, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o solicitantes, siempre que con la renuncia por parte de alguna de las personas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que, en caso de que accedan, el órgano administrativo dicte nuevo acto de concesión.

La resolución tendrá que expresar los recursos que contra esta procedan, órgano administrativo o judicial ante el cual tuvieron que presentarse y plazo para interponerlas, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estiman oportuno.

La resolución de concesión puede declarar deserta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de esta.

La entidad local nombrará uno o más tutores/tutoras que harán el seguimiento y la coordinación y, además, ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a las actividades mencionadas, que no superará las 20 horas semanales por becario/aria.

ARTICULO 9. INCOMPATIBILIDAD DE LAS BECAS. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS E INCIDENCIAS. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de semblante o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar la concesión de la beca.
2. La participación de los/las becarios/arias en este programa de formación tiene

- carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.
3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultarán de aplicación las obligaciones recogidas en lo ARTICULO 14 de la Ley General de Subvenciones.
 4. Son obligaciones de los/las becarios/arias:
 - a. Incorporarse a la entidad local en la fecha prevista en la resolución de la concesión.
 - b. Cumplimiento del horario de 20 horas semanales y desarrollar sus actividades a las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor.
 - c. Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que habrán de ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a.
 - d. Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
 - e. Guardar el correspondiente sigilo y reserva sobre las actividades realizadas en la práctica formativa.
 - f. Cumplir con las obligaciones de difusión establecidas en lo ARTICULO 18.4 de la Ley General de Subvenciones
 5. El incumplimiento, sin causa justificada, de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, y se tendrá que proceder al reintegro, si es el caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.
 6. Ante las renunciadas, las bajas o la finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según la orden de puntuación que hayan resultado del proceso de selección.
 7. Los becarios de la escuela infantil tendrán que aportar Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
 8. El Departamento de Educación se reserva el derecho a reorganizar y reubicar a los becarios por la necesidad de los distintos departamentos, siempre y cuando sean acordes a la titulación.
 9. Se procederá al reintegro de las ayudas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas previstas en lo ARTICULO 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de -LGS-, en la redacción que hace la Disp. Final 11 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017
 10. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la denegación de la otorgada. Si no hay reintegro voluntario dentro del plazo indicado en lo ARTICULO anterior, se exigirá su pago por vía de constreñimiento, de acuerdo con el que establece la legislación vigente.

ARTICULO 10. PRESUPUESTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

El gasto máximo de la presente convocatoria es de 15.500,00€ y se financiará con cargo de la partida 32600.48900 denominada "PROGRAMA BECAS ESTUDIANTES" del Presupuesto Municipal del año 2023, según consta al informe emitido por la Intervención Municipal.

ARTICULO 11. INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS DATOS RECOGIDOS.

Los datos suministrados por la persona interesada pueden quedar incorporadas en un fichero automatizado que constituye la base de datos correspondiente a este tipo de personal de este Ayuntamiento, en conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (*LOPD) y Real *Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la *LOPD. El fichero queda bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de l'Alcúdia (c/ Pintor Vergara, 28, 46250 l'Alcúdia).

La información obtenida será procesada exclusivamente para la gestión de la base de datos de contratación de este personal. Los datos de carácter personal serán tratadas con el grado de protección que establece el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la *LOPD, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición, en cumplimiento del que establece la *LOPD, ante el Departamento de Educación del Ayuntamiento de l'Alcúdia o por correo electrónico ajuntament@lalcudia.com. En caso de consulta o cualquier cuestión sobre el tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de l'Alcúdia, también podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos en: dpd@lalcudia.com

El Ayuntamiento de l'Alcúdia podrá difundir públicamente las becas concedidas mediante la publicación de los nombres o de una imagen a través de la web y redes sociales.

ARTICULO 12. COMPETENCIA.

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases específicas y convocatoria es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la disposición adicional cuarta de la ordenanza municipal general de subvenciones y premios de l'Alcúdia aprobada por el pleno el 22 de febrero de 2022, y publicadas al BOP de València n.º 77 de 25 de abril de 2022.

El órgano instructor de la convocatoria será la Concejalía de Educación, órgano gestor de la subvención, tal y como establece lo ARTICULO 19.3 de la ordenanza municipal general de subvenciones y premios de l'Alcúdia publicada de manera definitiva al BOP de València n.º 77 de 25 de abril de 2022.

Sin embargo, para la convocatoria y concesión de estas ayudas el órgano competente será la Alcaldía, o órgano competente en quien delego por Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

La presente convocatoria, así como el resto de información de interés general relacionada con el procedimiento, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de l'Alcúdia (www.lalcudia.com).

A efectos de notificaciones a los interesados se realizará a través de la publicación en el tablón de anuncios de l'Alcúdia en la fecha y hora publicados, regulado en lo ARTICULO 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según aquello establecido en lo ARTICULO 23 de la Ley General de Subvenciones, se publicará un extracto en el Boletín Oficial. A partir de la fecha de publicación de este se abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

No será necesaria la publicación de los datos de la persona beneficiaria cuando, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguardia del honor, la intimidad personal, y familiar de las personas físicas en virtud del que se establece en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y ala Propia Imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

ARTICULO 14. RECURSOS.

Contra las presentes bases específicas, la convocatoria y la resolución que resuelva el procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación o alternatively recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

L'Alcúdia, en la fecha que figura al margen.

El Alcalde, Andreu Salom Porta



ANNEX I QUADRE DE TITULACIONS 2023

ÀMBIT	TITULACIONS	JULIOL	AGOST
ESCOLA INFANTIL (dilluns a divendres)	Magisteri, Pedagogia o Psicologia. Tècnic Superior d'Educació Infantil.	4	0
DEPENDÈNCIES MUNICIPALS (dilluns a divendres)	Economia, Administració i Direcció d'Empreses, Gestió i Administració Pública, Empresarials o Dret. Cicles formatius de grau superior de la família d'administració i gestió.	1	2
OFICINA TÈCNICA (dilluns a divendres)	Arquitectura, Escola Tècnica Superior de Gestió d'Edificació, Enginyeria de Camins, Canals i Ports i Enginyeria Tècnica d'Obra Pública i Medi Ambient. Cicles formatius de grau superior de la família d'edificació i obra civil.	1	1
INFORMÀTICA (dilluns a divendres)	Informàtica, Enginyeria Tècnica en Informàtica de Gestió, Enginyeria Tècnica en Informàtica de Sistemes, Enginyeria de Telecomunicacions. Cicles formatius de grau superior de la família d'informàtica i comunicacions.	1	1
COMUNICACIÓ (horari flexible, segons necessitats del servei)	Llicenciat o Grau en Comunicació Audiovisual, Periodisme, Filologia Catalana, Traducció i interpretació. Cicles formatius de grau superior de la família d'arts gràfiques.	1	1
POLICIAL LOCAL (horari flexible, segons necessitats del servei)	Dret, criminologia, psicologia. Cicles formatius de grau superior de la família de seguretat i medi ambient.	2	2
SERVEIS PÚBLICS: ELECTRICITAT (dilluns a divendres)	Cicles formatius de grau superior de la família d'electricitat i electrònica.	2	2
SERVEIS PÚBLICS: PARCS I JARDINS (dilluns a divendres)	Tècnic superior en paisatgisme i medi rural o gestió forestal i del medi natural.	1	1
ADL (dilluns a divendres)	Economia, Administració i Direcció d'Empreses, Gestió i Administració Pública, Empresarials o Dret. Cicles formatius de grau superior de la família d'administració i gestió.	1	1
BIBLIOTECA (dilluns a divendres)	Informació i Documentació, Biblioteconomia i Documentació o Història	2	2
SERVEIS SOCIALS (dilluns a divendres)	Psicologia, Treball Social, Educació Social. Tècnic superior en integració social.	1	1
TOTAL		17	14

ANNEX II. SOL·LICITUD “L’ALCÚDIA ET BECA 2023”

DADES D’IDENTIFICACIÓ DEL/DE LA ESTUDIANT

PRIMER COGNOM		SEGON COGNOM		NOM	
DNI		DATA DE NAIXEMENT		NACIONALITAT	
ADREÇA (CARRER, NÚM, PIS I PORTA)					
LOCALITAT		CODI POSTAL		PROVÍNCIA	
TELÈFON FIX	TELÈFON MÒBIL		CORREU ELECTRÒNIC		
ESTUDIS I CURS:					

Modalitat a través de la qual volem ser notificats:	☒ paper	☐ telemàtica
---	---	-------------------------------------

El/la sotassinat **manifesta la voluntat de participar** en el programa de pràctiques formatives de L'ALCÚDIA ET BECA 2023 i **ACEPTA** els requisits establerts en les bases i convocatòria, i **autoritza** a l'Ajuntament de l'Alcúdia a realitzar les comprovacions necessàries per a dur a terme aquesta finalitat.

Assenyaleu si correspon: ☐ No haver estat beneficiari/ària en el marc del programa "l'Alcúdia et Beca" en edicions anteriors.

Sol·licita ser admés en el procediment convocat per a la concessió de les beques esmentades, en les àrees següents (indiqueu fins un màxim de tres. Si no se n'indica cap no s'avaluarà la sol·licitud):

1a. OPCIÓN	2a. OPCIÓN	3a. OPCIÓN
------------	------------	------------

S'acompanya fotocòpia dels documents següents (** Documentació obligatòria):

- DNI. (**)
- Declaració Responsable (Annex III). (**)
- Certificat del compte bancari emés per la entitat financera, o fotocòpia de la primer fulla de la llibreta bancària. El titular del compte ha de ser el sol·licitant de la beca. (**)
- Documentació acreditativa d'estar cursant ensenyances oficials: ensenyaments universitaris oficials de Grau, Diplomatura o Llicenciatura. (**)
- Mèrits per a la seua valoració en el concurs, presentats segons l'ordre establert en les bases inumerats, adjuntant índex numerat de la documentació presentada.
- Declaració de Renda de tots els membres empadronats en el domicili corresponent a l'exercici 2020 o en el seu cas certificat negatiu de renda.

L'Alcúdia, de de 20

SIGNATURA

Nom i cognom:



Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016, vostè podrà exercir els seus drets d'accés, rectificació, limitació i supressió de les

